

La legitimación electoral del punitivismo en Uruguay. Reformas constitucionales y politización de la inseguridad.

Luis Eduardo Moras.

Cita:

Luis Eduardo Moras (2019). *La legitimación electoral del punitivismo en Uruguay. Reformas constitucionales y politización de la inseguridad. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/280>

La legitimación electoral del punitivismo en Uruguay. Reformas constitucionales y politización de la inseguridad.

Luis Eduardo Morás

Facultad de Derecho (Universidad de la República-Uruguay)

lemoras@hotmail.com

Eje Temático 4: Poder, conflicto, cambio social

Mesa 52: Sistema Penal y Derechos Humanos

Resumen

La ponencia expone las particularidades del caso uruguayo que asiste a un nuevo intento de plebiscitar una reforma constitucional simultáneamente con las elecciones nacionales en este año. Al intento frustrado del año 2014 de reducir la edad de imputabilidad penal bajo el lema *Para vivir en Paz*, se suma un nuevo intento de las fuerzas políticas conservadoras, ahora bajo la consigna *Para vivir sin miedo*. Más allá de las fuerzas políticas que promueven estas iniciativas, se sostiene que dichas reformas son posibles de ser pensadas en el marco de un clima cultural al que no resulta ajeno el progresismo y las renunciaciones ideológicas operadas en el campo de la seguridad.

Palabras clave: punitivismo / seguridad ciudadana / ideología / politización

Introducción

En esta ponencia se exponen algunas particularidades del camino seguido en Uruguay para intentar responder a la “crisis” de la seguridad. En tal sentido se destacan una serie de medidas que proponen el incremento de la carga punitiva como único recurso disponible, en una dinámica que si bien es compartida por los países de la región, exhibe algunas características originales. Las mismas se presentan al apelar a instrumentos de democracia directa como vía para obtener una legitimación electoral. Más allá del resultado final de estas estas iniciativas, que recurren a la reforma constitucional y cuentan con una participación activa de los ciudadanos en su tramitación, se postula que configuran un estado de situación y un clima de opinión que imponen un generalizado consenso en torno al incremento del punitivismo como mecanismo para ubicar soluciones al problema.

Este consenso es compartido tanto por los sectores conservadores que promueven las reformas, como por el oficialismo progresista que adopta la vía de cambios legislativos e institucionales a los efectos de acompañar las demandas ciudadanas, mostrando también la firme determinación de responder a la violencia delictiva con instrumentos que incrementan la carga punitiva del Estado, al tiempo que renuncia a las tradicionales lecturas más comprensivas del fenómeno que caracterizaron a los movimientos sociales y partidos políticos de izquierda.

En esta dirección, puede señalarse que en las próximas elecciones nacionales se plebiscitará una eventual reforma de la Constitución de la República con la pretensión de introducir una serie de modificaciones al texto y a la tradicional política criminal y penal que rige desde la aprobación del Código Penal en el año 1934.

Bajo el lema “Vivir sin Miedo”, la campaña impulsada por sectores políticos conservadores logró en el año 2018 la adhesión de un número superior al 10% del padrón electoral, alcanzando el objetivo de someter a la consideración pública una enmienda. La misma pretende introducir cuatro modificaciones relevantes al texto vigente: creación de la figura jurídica de Reclusión Permanente Revisable y de una Guardia Nacional compuesta por militares; así como habilitar los allanamientos nocturnos de los hogares particulares y que los infractores que cometan determinados delitos graves, no dispondrán de mecanismos liberatorios debiendo cumplir la pena en su totalidad.

La apelación al recurso plebiscitario como mecanismo para resolver las demandas por mayor seguridad no resulta novedosa en el país. En las anteriores elecciones generales del año 2014, también se puso a consideración de los ciudadanos una reforma constitucional que tenía como lema “Vivir en Paz”. Al igual que la presente reforma, la campaña de recolección de firmas comienza con considerable antelación a las elecciones nacionales en el año 2011, y si bien fue promovida por los sectores políticos más conservadores, públicamente era liderada por una Comisión Nacional cuya cara más visible eran las propias víctimas del delito. Con ella se pretendía reducir la edad de imputabilidad penal de los adolescentes a 16 años. Entre los artículos que la enmienda pretendía modificar, resultaba claro el cambio de prioridades que la sociedad venía procesando: la redacción del artículo 43 de la Constitución de la República que establece que: *“La ley procurará que la delincuencia infantil esté sometida a un régimen especial en que se dará participación a la mujer”*; en caso de haber triunfado la reforma, dicho artículo hubiera quedado redactado de la siguiente manera: *“La ley establecerá como prioridad la protección de las víctimas del delito”*. En otras palabras, se proponía pasar de un régimen que privilegiaba a los menores de edad en virtud de sus especiales características, a focalizar las demandas emergentes de las víctimas del delito.

Estos intentos de legitimación electoral del punitivismo por la vía del instituto de la democracia directa, se sustentan en un clima de opinión favorable a la adopción de medidas drásticas para enfrentar determinadas formas delictivas. Desde el año 2009 las encuestas de opinión pública informan que la seguridad pasó a ser el principal problema de los uruguayos, lo cual promueve el interés de la clase política para ubicar soluciones siendo un tema de alta sensibilidad en términos electorales.

Al igual que lo que ocurre en la región, la procura de respuestas al sentimiento de inseguridad es privilegiada por los sectores conservadores que se convierten en el motor de las propuestas de reformas legales e institucionales. Ante este impulso, las fuerzas progresistas responden apelando a mecanismos que también resultan en un mayor contenido sancionatorio, dejando de lado políticas integrales de atención a las múltiples violencias o que profundicen la integración social de los sectores más excluidos como recursos idóneos para atender los problemas emergentes de la violencia criminal. De allí que, al influjo de las sucesivas y prolongadas campañas opositoras para incorporar modificaciones a nivel constitucional, se procesan reformas normativas auspiciadas por la administración de gobierno, lo cual implica que –más allá de la eventual derrota del plebiscito como ocurriera en el año 2014- se termine profundizando la vía penal como único mecanismo disponible para la resolución de los problemas de seguridad existentes.

El análisis de los principales dichos y hechos que pautan la actual agenda política permite apreciar la exacerbación del punitivismo como el recurso privilegiado para el diseño y gestión de las políticas de seguridad. Los debates entre los principales actores se caracterizan por un extremo reduccionismo orientándose exclusivamente a uno de los aspectos que comprende el complejo campo de factores promotores de la inseguridad; al focalizarse en los hechos delictivos contra la propiedad y la violencia emergente de conflictos por la comercialización de drogas.

En este sentido, los multifacéticos aspectos incluidos en la “seguridad” se ven reducidos a una de sus expresiones, y las pretendidas soluciones residen en mejorar aspectos de la gestión y control de aquellas formas delictivas que seleccionan los medios de comunicación y resultan relativamente manejables y electoralmente redituables para el sistema político. De allí que resulten invisibilizados o directamente ignorados significativos aspectos; tales como la profundidad e impacto de procesos de exclusión de larga data, la persistencia de un marco de desigualdades y nuevas fragmentaciones territoriales tanto de las víctimas como de los victimarios, las violencias institucionales y las múltiples tensiones que subyacen en los conflictos, entre otras situaciones, encubriéndose la naturaleza social y política que dan origen a las mismas.

De allí que pueda decirse que el clima de la época marca un campo restringido para pensar la seguridad, apenas traducida como la procura de las mejores formas de administración burocrática de los recursos de control ante el delito y de gestión penal penitenciaria de los delincuentes; logrando desplazar de la agenda pública y el debate político otras preocupaciones más incómodas sobre la justicia social, la solidaridad y el bienestar colectivo. En esta dirección debe destacarse lo que podría catalogarse como un intento de despolitización de los problemas de la seguridad; las reformas legales –incluso la que se propone plebiscitar una reforma constitucional– pretenden eludir cualquier connotación política, erigiéndose sus supuestos como estricta racionalidad y desideologizada objetivación de la realidad que se reafirma en un interés superior de los ciudadanos que trascendería intereses partidarios, cálculos electorales e ideologías políticas.

Paralelamente, la inminencia de los tiempos políticos estimula una especie de competencia en el lucrativo mercado electoral de la piedad por apropiarse del sufrimiento de las víctimas de los delitos y tener el monopolio de su representación. Se construyen como víctimas pasivas, a las cuales no se las consulta acerca de sus necesidades, que no necesariamente ni principalmente quizás tengan como prioridad la exigencia de mayores castigos para sus victimarios; y si se les brindara la posibilidad de optar probablemente exigirían una intervención pública más profunda en reparaciones materiales, psicológicas, morales y simbólicas. En este sentido, la composición del

escenario de la seguridad demanda la configuración de dos bandos enfrentados y perfectamente delimitados, una otredad claramente identificable. El protagonista de este nuevo universo delictivo no poseerá ninguna referencia social, ni condicionamiento estructural o historia personal que pueda explicarlo; los actuales delincuentes se representan como sujetos que racionalmente calculan beneficios y costos de las múltiples opciones de vida que el mercado con generosidad y sin impedimentos le ofrece. Violentas, imprevisibles e incorregibles singularidades ferozmente enfrentadas a víctimas que frecuentemente habitan los mismos territorios de exclusión que aquellos y transitan similares trayectorias vitales; que conocen de cerca las múltiples caras que la precariedad existencial le otorga a la "inseguridad", y que evidentemente incluye la protección de la vida ante la desmesura de la violencia delictiva, pero en ningún modo la agota.

Enfrentados a oportunistas predadores que ninguna consideración merecen y asumiendo la representación de las expectativas y deseos de las víctimas, el círculo se estrecha para las políticas de seguridad, que se verán reducidas a enfrentar el emergente más evidente y el eslabón más débil de una cadena de complejas violencias con el reiterado mecanismo de un endurecimiento de la persecución penal.

Soluciones que trascienden las barreras ideológicas

En lo que hace a la estrategia diseñada por la oposición con el propósito de profundizar el "*combate al delito*", se asiste a lo que aparenta ser una reedición de la campaña para "*Vivir en Paz*" que tuviera como objetivo reducir la edad de imputabilidad penal y fuera plebiscitada en el año 2014. En la actual coyuntura y bajo el lema de "*Vivir sin miedo*" comienzan a ser objeto de debate cuatro propuestas presentadas por un sector de la oposición. Las mismas residen en: habilitar los allanamientos nocturnos, la creación de la figura jurídica de Reclusión Permanente Revisable y de una Guardia Nacional compuesta por militares; así como que los infractores que cometan determinados delitos no dispondrán de mecanismos liberatorios debiendo cumplir la pena en su totalidad.

En el acto de lanzamiento de la campaña, el líder de la iniciativa utilizaba un recurso retórico que se afianza en la opinión pública: las respuestas esencialmente políticas para enfrentar el estado de inseguridad, dejaron de pertenecer a la esfera de las decisiones políticas. Expresado en otros términos: un particular tipo de diagnóstico sobre el problema y la adopción de determinada solución

para enfrentar el delito, no serían el producto de una particular visión del mundo, ni se sostienen en un conjunto de ideas políticas ni suponen elección valorativa alguna, en tanto se argumenta que el *“miedo no tiene ideología, la inseguridad no se viste de frenteamplista, de colorado, de blanco, de independiente o del Partido de la Gente, nos pega a todos los uruguayos de igual forma y es necesario decir basta. Hay que pasar de las palabras a los hechos”*¹

Obviamente que esta invocación para adoptar una postura pragmática ante el problema, sólo admite asumir como solución lo que la reforma justamente viene a proponer: endurecer la legislación contra el delito común y especialmente comenzar a transitar el camino de la militarización de la seguridad. Si bien la iniciativa plebiscitaria tiene un claro origen y un protagonismo político definido, se la difunde trascendiendo filiaciones o intereses concretos desde que se afirma que *“esta iniciativa pasó a pertenecer a la ciudadanía en su conjunto”* representando por lo tanto *“una revolución ciudadana”*, en donde la *“sociedad tiene el derecho a defenderse y esto no se trata de ideologías. No se trata de izquierda o de derecha, se trata de vivir con miedo, o tener paz, seguridad y sentido de República”*.²

Otro ejemplo de la considerable extensión y adhesiones que despierta esta práctica discursiva que pretende erigirse como única verdad posible y que convierte a una de las tantas posibles interpretaciones de un fenómeno social -y por lo tanto producto de una particular visión del mundo- en razón única, evidente y excluyente de cualquier otra interpretación alternativa, lo ofrece el editorial de un matutino. Bajo el título *“Seguridad exige corregir errores”*³ se afirma allí que la *“seguridad no es un tema de ideología política de derecha, centro o izquierda sino de protección a toda la población”*; tras lo cual se aseguraba que quienes no compartían esta personal opinión *“evidenciaban”* una suerte de extraviada obsecuencia ideológica: *“si el énfasis puesto por Layera en la indefensión creciente de la sociedad constituye un ‘discurso conservador’, queda en evidencia que para algunos el combate eficaz a la delincuencia pasa a ser secundario a la defensa de una posición ideológica”*.

El editorialista enumeraba luego algunas de las deficiencias señaladas por el director de la Policía Mario Layera en la polémica entrevista realizada en mayo del año 2018, entre las cuales destacaba las *“investigaciones policiales obstaculizadas por fallas en la Fiscalía bajo el nuevo Código del Proceso Penal y por retención de información por organismos del Estado”*; concluyendo que

¹ El Observador del 23 de mayo de 2018.

² Subrayado, 2 de setiembre de 2018. <https://www.subrayado.com.uy/la-campana-larranaga-vivir-miedo-lleva-recolectadas-14000-firmas-n513120>

³ El Observador del 16 de mayo de 2018.

“ todos estos puntos son realidades que nadie puede discutir porque rompen los ojos ”. Es así que, por obra y gracia de la pluma del editorialista, se tornan indiscutibles las controversiales invocaciones de jefes policiales que aducen impotencia para enfrentar eficientemente al delito por “ tener las manos atadas ” o en razón de que “ han dejado sola a la policía para enfrentar el problema ”.

Más llamativo resulta el lamento editorial por la *“ retención de información por organismos del Estado ”* como causa del dramático estado de inseguridad, dados los numerosos editoriales que ese mismo medio de comunicación ha dedicado en argumentar justamente lo contrario, denunciando el incontenible avance fiscalizador del Estado sobre la privacidad de las personas⁴. O bien se trata de un descuido del editorialista en su (des)ideologizado esfuerzo por defender aquello que *“ rompe los ojos ”* de los dichos del jefe Layera; o bien se afilia al doble rasero que se desnudó sin pudor en ese momento por varios medios y actores sociales: cuando se trata de aquella información que refiere a determinados grupos sociales y cuyo relevamiento es responsabilidad de la ANEP y proviene de escuelas y liceos públicos de contexto crítico o de quienes son beneficiarios de programas del MIDES y/o de las asignaciones familiares que presta el BPS; no hay confidencialidad de los datos personales ni secreto estadístico que luzca justificable. La metáfora “ocular” sobre el origen de los problemas se cierra en la nota editorial con la evidente solución, en tanto las *“ correcciones necesarias están a la vista ”*; incluyéndose entre las mismas *“ terminar con el secretismo y la dispersión de organismos del Estado ”* así como *“ reconocer que la imperante disgregación social ha sido una grave claudicación de las administraciones frenteamplistas al aprobar leyes que la profundizan en vez de combatirla ”*. La aclaración final del editorial era casi innecesaria por previsible: de no compartirse en el gobierno este tipo de solución (una de las posibles, nada novedosa y ni siquiera validada por la evidencia disponible) debido a los *“ desvíos ideológicos ”*, se terminarán haciendo realidad los peores pronósticos de Layera.

Por otra parte, los insistentes reproches realizados desde el Ministerio del Interior a los pocos meses de entrar en funcionamiento el nuevo Código del Proceso Penal (CPP), ante lo que aparentemente habría sido la instalación de la más absoluta impunidad para los autores de hechos delictivos, encontraron en las declaraciones del director de la Policía⁵ un fuerte incentivo que impulsó una profunda reforma legislativa que desnaturalizaba los objetivos del nuevo modelo acusatorio.

⁴ Ver por ejemplo, editoriales significativamente titulados: *“ Derecho a la privacidad en riesgo ”* en El Observador del 18 de mayo de 2018; *“ ¿ Invasión en vez de inclusión ? ”* en El Observador del 18 de abril de 2017.

⁵ Allí se afirmaba, entre otros aspectos, que la fuerza policial veía dificultada su tarea ante el protagonismo asumido por los fiscales; que el Estado no tomaba decisiones firmes ante el delito ni coordinaba la entrega de datos disponibles sobre poblaciones eventualmente asociadas a conductas infractoras (MIDES, ANEP, BPS); que el país marchaba hacia un destino similar a países centroamericanos caracterizados por la violencia incontrolable (Guatemala, El Salvador) y que inevitablemente en algún momento “ los marginales serían mayoría ”. El Observador del 12 de mayo de 2018.

Entre los cambios legislativos que fueran propuestos se encontraban: dotar de mayor flexibilidad a la Policía para investigar sin que necesariamente el fiscal a cargo brinde indicaciones específicas; la modificación del instituto de la prisión preventiva que debería aplicarse en casos de "reincidencia, reiteración y habitualidad" en delitos como violación, abuso sexual, atentado violento al pudor, lesiones graves y gravísimas, hurto cuando hay circunstancias agravantes, rapiña, extorsión, secuestro y homicidio; al tiempo que se establecían cambios al "proceso abreviado" donde no se podrá aplicar la posibilidad de obtener la libertad anticipada o la libertad vigilada; entre otras modificaciones sustanciales al nuevo CPP.

La iniciativa gubernamental, de claro corte punitivista, se basaba en un conjunto de controvertidas premisas que no contaban con sólidos fundamentos empíricos, reproduciendo ideas instaladas en la opinión pública como ser que: *"los narcotraficantes están ganando la batalla"* debido a que *"la justicia es extremadamente benévola con los infractores"*; ambientándose una *"generalizada sensación de impunidad y ausencia de límites"* que es aprovechada por delincuentes que contarían con excesivos *"derechos y garantías"* en desmedro del resto de los ciudadanos. El impulso restaurador que suponía este proyecto de reforma al recién instalado CPP atendía todas estas ideas preconcebidas promoviendo una creciente discrecionalidad en el accionar policial y eventuales episodios de violencia institucional, apelando al encarcelamiento masivo como política criminal privilegiada, cuestionando la extensión de derechos y garantías, así como profundizando la criminalización de los sectores sociales más desfavorecidos.

No obstante, esta catastrofista configuración del escenario delictivo dibujada en los medios de comunicación ante la entrada en vigencia del nuevo CPP, resultó desmentida por múltiples operadores, calificados expertos y organizaciones vinculadas al tema. En lo que refiere a la adjudicación de responsabilidades al CPP por la inoperancia procesal y en consecuencia en el incremento de los índices delictivos, puede citarse la respuesta formulada por la Fiscalía General de la Nación (FGN) ante un pedido de informes efectuado por un diputado opositor. El legislador consultaba a la Fiscalía si advertía *"un incremento de la impunidad como consecuencia de la vigencia del nuevo CPP y, muy especialmente, de la menor aplicación de la prisión preventiva y la mayor utilización de los procesos y las penas sustitutivas"*. En la respuesta, dicho organismo, si bien reconoce dificultades no previstas en su implementación y que la carga de trabajo de los fiscales es un 60% mayor a las estimadas en su presupuestación: *"en los primeros seis meses de aplicación el 77,8% de los conflictos penales formalizados se resolvieron por alguno de los nuevos medios previstos. Esto por sí mismo supone un verdadero salto en la eficacia y eficiencia en la*

*administración de justicia en el país, dado que se ahorran meses o hasta años de tiempo y costos económicos”.*⁶

A su vez, en un Informe elaborado por el Departamento de Políticas Públicas de la FGN y presentado en la página de la Fiscalía se afirma: *“a seis meses del inicio de la aplicación del nuevo CPP la capacidad del sistema de justicia para responsabilizar penalmente a quienes cometen delitos e infracciones (adolescentes) se acercó rápidamente a la exhibida por el proceso penal inquisitivo. La tendencia es muy alentadora si se tiene en cuenta que, dado los recursos asignados, el sistema de justicia penal bajo el proceso inquisitivo, en aplicación desde los inicios mismos del estado de derecho en Uruguay, estaba trabajando a su máximo nivel posible. Mientras que el nuevo CPP recién comienza a implementarse”.*⁷

Al mismo tiempo, las reformas propuestas lograron el unánime rechazo de todos los estamentos especializados en la materia judicial, académicos y organizaciones de derechos humanos. En este sentido se pronunciaban los jueces y defensores que advirtieron que la reforma del CPP que se exigía *“paralizaría”* la justicia y tendría como posible consecuencia *“el caos institucional, la paralización del sistema penal y la injusticia”*; además de considerarse que *“no hay razón práctica, estudio serio, ni datos objetivos que justifiquen ese triste retorno”* en tanto las afirmaciones realizadas por el Ministerio del Interior vinculaban *“el aumento en la tasa delictiva al CPP, sin ofrecer las razones causales que los conduce a tal a severación”*.⁸

En la comparecencia de la Defensoría Pública ante la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, la presidenta de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay expresaba su malestar y afirmaba que *“cuesta entender las razones por las que Uruguay, que llegó muy tarde a la reforma, en seis meses propone un texto de esta magnitud, pegándole un tiro al corazón de reforma”*.⁹

Compartía también una visión crítica, la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) quien elevó al Parlamento un informe que, en forma rotunda, se opone a los ajustes planteados por el gobierno al CPP. Consideraba que las reformas propuestas impactarían en áreas cruciales para el cumplimiento, por parte de Uruguay, de los compromisos asumidos en materia de derechos humanos, afectando el sistema de garantías para los justiciables al momento de su detención y el

⁶ www.180.com.uy, 25 de mayo de 2018.

⁷ Datos de la Fiscalía General de la Nación. Actualización mensual de casos formalizados. Período 1° de noviembre de 2017 al 13 de mayo de 2018. Fecha elaboración: 18 de Mayo de 2018 Disponible en: <http://www.fiscalia.gub.uy/>

⁸ Comunicado a la opinión pública firmado por el presidente de la Asociación de Magistrados del Uruguay, la presidenta de la Asociación de Defensores Públicos, el Colectivo de Pensamiento Penal, Ielsur, entre otras múltiples organizaciones y expertos.

⁹ Portal Ecos del 28 de mayo de 2018. <http://ecos.la/U Y /9/actualidad/2018/05/26/23666/ajustes-al-cpp-meten-una-gran-mano-violatoria-a-la-constitucion/>

derecho a la libertad en varios aspectos. También destacaba que se vería afectado el principio de presunción de inocencia al hacer preceptiva la prisión preventiva para determinados delitos y la eventual expansión ilimitada del número de sujetos pasibles de ser objeto de un registro sin que medie intervención garantista del fiscal.¹⁰

Finalmente, un Informe elaborado por el Instituto de Derecho Penal (UdelaR) observaba múltiples aspectos claramente “*inconstitucionales*” en lo que denominaba como una “*contrarreforma*” que entraba en colisión, además, con “*todas las Convenciones, Tratados y Pactos de los Derechos Humanos ratificados por Uruguay, con el inminente riesgo de traer aparejadas sanciones internacionales*”.¹¹

Ante el sintético marco situacional expuesto, que en forma casi unánime parece asociar inevitablemente las posibilidades de lograr mayores niveles de seguridad apelando como únicos recursos a la aprobación de una legislación penal más dura, la reducción de las garantías procesales y el incremento del uso de la privación de libertad, podemos hacernos la pregunta acerca de cuáles son las imágenes sociales predominantes que ambientan una recurrente configuración del pensamiento renuente tanto a evaluar otras alternativas, como resistente a considerar las múltiples evidencias de su fracaso.

“Un delincuente es un delincuente”

En un texto clásico de la criminología latinoamericana publicado a comienzos de los años ochenta, Rosa del Olmo argumentaba la importancia de abordar las formas en que se definía, estudiaba y controlaba la criminalidad en contextos sociopolíticos específicos, en el entendido que estas delimitaciones tenían consecuencias prácticas más amplias. Si aceptamos que “*la creación conceptual de lo que es un delincuente, cumple una función específica: la de legitimar en nombre de la ciencia la intervención del Estado*”¹²; podemos apreciar la consolidación de un preocupante imaginario que ofrece las condiciones de posibilidad para un conjunto de políticas. En la medida que se consolida una configuración de ideas donde los infractores pierden contacto con cualquier forma de condicionamiento estructural o proceso social y simplemente exponen una psicopatía personal al carecer de suficiente apego a las normas vigentes; la intervención estatal debe recurrir

¹⁰ Portal Ecos del 30 de mayo de 2018. <http://ecos.la/U Y /13/Sociedad/2018/05/30/23763/reforma-al-cpp-afectara-sistema-de-garantias-y-derecho-a-la-libertad/>

¹¹ El País, 15 de junio de 2018.

¹² Del Olmo, Rosa (1981): *América Latina y su criminología. Siglo XXI. México.*

tanto a instrumentos de política criminal que incluyen nuevas tecnologías para la vigilancia, control y “prevención situacional” del delito, como a la resignificación de programas y políticas sociales, educativas y territoriales, ahora evaluadas exclusivamente por su impacto en el descenso de la criminalidad.

Esta delimitación del problema y la consecuente solución generan un consenso prácticamente unánime en el sistema político. A modo de ejemplo, puede citarse un ilustrativo editorial de un medio de comunicación que bajo el sugestivo título de *“Una lucha entre ‘nosotros’ y ‘ellos’”*¹³ argumentaba el fracaso de la concepción oficialista que en algún momento enfatizó interpretaciones sobre las *“causas sociales”* de la violencia. En tono triunfal aseguraba que esa *“batalla dialéctica está ganada”*, en la medida que el propio partido de gobierno así lo reconocía. Parece asistirle razón al editorialista en tanto se suceden definiciones oficialistas que alimentan esa percepción donde estaríamos nuevamente enfrentados al dilema sarmientino de civilización o barbarie. En este sentido, pueden citarse declaraciones de importantes actores que han afirmado, por ejemplo, que en el tema de la inseguridad existía un *“ellos contra nosotros”*; que *“no podemos aceptar jamás convivir con otros a los que no les importa la vida”* y como corolario de esta definición la política que se recomienda aplicar: *“Si yo parto de la base de que hay gente que no tiene arreglo, eso (la cadena perpetua) viene de cajón”*¹⁴. En otros casos, como clave interpretativa del delito se ha adoptado la tatcheriana síntesis que no por breve deja de enunciar una concepción política y un programa de intervención: *“un delincuente es un delincuente”*¹⁵; o que el *“quiebre de los códigos entre menores infractores es tan profundo que no hay esperanza de rehabilitarlos a todos”* y que algunos se expresaban con *“sonidos guturales”*.¹⁶

Apelando al lenguaje bélico sobre el *“combate que se libra”* actualmente en el país, finalizaba el referido editorial recordando que *“el principio de autoridad y la defensa del ciudadano deben primar antes de cualquier otra consideración”*. En la medida que todo “combate” supone al menos dos antagonistas y que uno es el “ciudadano” resulta claro el estatus de no-ciudadano de su oponente; menos evidente resultan las implicaciones acerca de la “defensa del principio de autoridad” y su primacía sobre “cualquier otra consideración” que alienta el editorialista y que admite algunas preocupantes interpretaciones.

¹³ El País del 23 de octubre de 2018.

¹⁴ Y amandú Orsi: “Yo creo que hay delincuentes que no se pueden rehabilitar”. El Observador del 13 de julio de 2018.

¹⁵ Gustavo Leal: “Cuidado con creer que esto se arregla con políticas sociales”. Montevideo.com, 20 setiembre de 2018.

¹⁶ Gabriela Fulco, Búsqueda del 26 de julio de 2018.

Concomitantemente a estas definiciones del sujeto infractor y los tipos de estudios que auspicia¹⁷, donde se anula cualquier posibilidad de referencia a eventuales corresponsabilidades sociales y/o coculpabilidades estatales en la situación de origen del problema; se reproducen discursos sobre el rol de las “políticas sociales” y el respeto a los “derechos humanos” como factores promotores del crecimiento de la violencia o como obstaculizadores para un efectivo control del delito. Prácticamente pasaron a ser parte del unánime consenso colectivo, expresiones acerca de *que “las políticas sociales fracasaron en su objetivo de contener el delito”*; o que existe una excesiva preocupación por *“los derechos humanos de los delincuentes descuidándose los derechos humanos de las víctimas”*.

A la estrepitosa y muy extendida confusión -presente en todos los niveles y sectores políticos- entre el rol de las “políticas sociales” (instrumento público orientado a brindar un mínimo de bienestar a los ciudadanos y/o facilitar mecanismos de justicia social) con los objetivos y funciones de una política criminal; se suma una minimalista visión de los “derechos humanos”, aparentemente reducidos y/o confundidos con el conjunto de garantías procesales que establece la legislación vigente, ya que nadie puede sostener que en la realidad actual todos los orientales –tanto víctimas como victimarios- acceden plenamente al conjunto de derechos humanos universalmente reconocidos (entendidos como acceso a mínimos derechos sociales, económicos y culturales que son patrimonio de la humanidad en su conjunto).

Como resultado de estas falacias se continúan reduciendo los niveles de empatía con las personas más desfavorecidas y que viven prolongados y profundos procesos de exclusión social, teniendo como consecuencia la profundización de los antagonismos sociales, la reducción de los espacios de compromiso y solidaridad ciudadana; así como la creciente legitimación que adquiere la expansión de iniciativas privadas orientadas a la vigilancia preventiva y el castigo a los infractores, como lo han ejemplificado algunos episodios recientes de autoorganización de vecinos y linchamientos.

En definitiva, la actual coyuntura muestra la fuerte hegemonía de una configuración de los temas vinculados a la inseguridad que se restringe a algunas de sus expresiones; que se pretende desideologizado en sus definiciones del problema y la soluciones que propone; y que visualiza al supuesto fracaso de las políticas sociales como fuente legitimadora de la expansión punitiva y a los

¹⁷ Sin espacio para desarrollar en este trabajo la agenda de investigación y los enfoques teóricos de los estudios que se vienen desarrollando en el país, puede no obstante mencionarse el curioso ejemplo de las referencias bibliográficas que ofrece el capítulo sobre “seguridad ciudadana” del Reporte Social que publica el MIDES. En las ediciones correspondientes a los años 2015 y 2017, prácticamente no hay referencias de trabajos nacionales, monopolizando la bibliografía textos en inglés, publicados en el exterior y financiados por organismos internacionales.

derechos humanos como un obstáculo para combatir eficazmente al delito y atender adecuadamente el sufrimiento de las víctimas. De allí que pueda augurarse un horizonte político -incentivado además por la próxima contienda electoral- que previsiblemente continuará transitando el camino de profundización del recurso punitivo como instrumento privilegiado para enfrentar la inseguridad, eludiendo la resolución de los conflictos sociales latentes y las deudas sociales todavía pendientes que le dan origen.